

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 3.483/2023

Don Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), HACE SABER:

Que, mediante Acuerdo Pleno Extraordinario de fecha 20 de julio de 2023, se aprobaron las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PEDRO ABAD 2023, conforme el siguiente literal:

1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que se desarrollen durante el año 2023 y que tengan como finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación de los ciudadanos/as parabeños/as.

2. DESTINATARIOS.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos, que previamente hayan obtenido su inscripción en el Registro Provincial de la Delegación de Justicia.

Modalidades:

- Iniciativas socioculturales que aborden la Educación en valores (Interculturalidad, Consumo saludable, Educación para la Paz y la Solidaridad, Igualdad de Género, Educación Medioambiental) o el conocimiento de la cultura (historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte y artesanía).

- Proyectos que fomenten la participación ciudadana a través de la formación interna de la/s Entidad/es (dinamización de reuniones, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías, etc.), la Información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad (Encuentros, Jornadas, Revistas, Boletines...) y/o a través del trabajo conjunto entre varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del municipio.

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria, las que limiten la participación o disfrute del Proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la Entidad solicitante. Asimismo quedan excluidas las siguientes Iniciativas:

a) Con ánimo de lucro, viajes recreativos, celebraciones propias del colectivo. Y aquellas otras, de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.

b) Las que sean subvencionadas en su totalidad por otras instituciones públicas.

c) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.

d) Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada.

e) Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Los gastos para la adquisición de material, las cuotas de mantenimiento de plataformas online, y pequeño equipamiento que esté directamente relacionado con el desarrollo de la actividad/proyecto de la asociación y que deberá mantenerse en posesión del subvencionado al menos durante cinco años

2. Los gastos de equipos necesarios no inventariables para desarrollar la actividad.

3. Los gastos de publicidad, información, difusión y propagan-

da de las actividades incluyendo las propias del grupo

4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, mantenimiento y otros similares gastos de suministros de material fungible, y pequeño material de oficina

2. Gastos de bebidas y alimentación que no sean consideradas como avituallamiento.

3. Iniciativas con ánimo de lucro.

4. Las que sean subvencionadas en su totalidad por otras instituciones públicas.

5. Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.

6. Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada.

7. Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 22.500,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2023 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

El porcentaje máximo a subvencionar será del 75% del presupuesto aceptado y/o un importe máximo de 2.000 euros por solicitante, desglosado de la siguiente manera:

a) Hasta 300 euros para material fungible (excluido material de oficina)

b) Hasta 1.700 euros para Actividades.

En el caso de que una Asociación/Colectivo no solicite subvención para los gastos reflejados en el punto a), podrá optar al máximo de 2.000 euros para la realización de actividades.

El sobrante quedará a disposición de la Comisión de Bienestar Social, quién podrá proponer (previa nueva convocatoria) el reparto de dicho sobrante al Pleno quién podrá (si lo estima conveniente) proceder a un nuevo reparto/otorgamiento.

6. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Pedro Abad o a través de la Sede Electrónica/Trámites/Registro de Entrada (<https://www.ayunpedroabad.es/pabad/tramites>), en un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el Tablón de Edictos.

Deberá aportarse la siguiente Documentación:

1. ANEXO I. Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos: Modalidad del Proyecto para el que se solicita subvención e importe y Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.

b) Fotocopia del CIF de la Asociación.

c) Proyecto para cada una de las actividades ó Memoria (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (o realizados en caso de presentar Memoria).

2. ANEXO II. Certificados de estar al corriente el cumplimiento de sus obligaciones con Seguridad Social y Hacienda (máximo hasta 3 meses antes de la fecha de finalización de presentación

de solicitudes).

3. ANEXO III. Declaración Responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

4. CERTIFICACIÓN BANCARIA con los datos de la cuenta de la Asociación o representante (en el caso de Colectivos)

7. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO:

Todos los proyectos presentados recibirán subvención si cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Sobre las solicitudes presentadas propondrá la resolución de las mismas tras el estudio de cada proyecto por parte de la Comisión de Bienestar Social, en base a los siguientes conceptos baremables.

a. Criterios de Repercusión social. Tipo de personas destinatarias de la actividad solicitada en el proyecto. (hasta 3 puntos)

- sólo socios: 1 punto
- abierta parcialmente a la ciudadanía: 2 puntos
- población en general: 3 puntos

b. Tipo de actividades (hasta 5 puntos)

- Preventivas/sensibilización: 5 puntos
- Informativas/formativas: 3 puntos
- Convivencia/ocio/difusión: 2 puntos

c. Criterio Técnico. Que el proyecto/memoria contenga acciones que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas con especiales dificultades para participar (discapacidad, infancia y juventud, mayores, y colectivos en situación de vulnerabilidad en general) (hasta 10 puntos)

d. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc. (hasta 10 puntos).

e. Desglose detallado del presupuesto, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos (hasta 9 puntos).

f. Actividades que responden claramente a los tipos y objetivos prioritarios definidos en el apartado modalidades. (hasta 8 puntos)

9. RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

El estudio de cada una de las solicitudes y la propuesta de concesión, será realizada por una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Secretaria-Interventora.
- Comisión de Bienestar Social.
- Un/a representante de Participación Ciudadana (será designado a propuesta de los representantes de las asociaciones participantes)
- Técnico Municipal, con voz pero sin voto.

La propuesta de concesión de subvención de la Comisión de Bienestar Social, se formulará al Pleno, para su aprobación.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados pue-

dan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios provisionales en quienes concurren dicha circunstancia, puedan reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

La REFORMULACIÓN de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o su rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo; no obstante la subvención se entenderá ACEPTADA si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de tres meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso – Administrativa.

10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

A los efectos anteriores, el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

No se realizaran pagos anticipados o a cuenta, la subvención concedida se abonará tras la justificación del proyecto.

11. JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación finaliza el día 31 de marzo de 2024.

Se podrá justificar el proyecto, en cualquier momento, en el caso de estar ejecutado/realizado, con anterioridad al plazo de finalización del período de justificación mencionado anteriormente, y se procederá a su pago, una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

Se deberá justificar el TOTAL del PRESUPUESTO aceptado.

Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento siguiente documentación:

Memoria de Actuación con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y desglose de los gastos e ingresos. (ANEXO 5).

Cuenta Justificativa de Gastos / Certificado sobre el cumplimiento de la actuación subvencionada. (ANEXO 6), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad donde conste su financiación por el Ayuntamiento de Pedro Abad.

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2023.

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento abonará a la Entidad beneficiaria la parte proporcional por importe de lo justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir el pago de la subvención.

12. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. La Asociación o Colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la Actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Ayuntamiento esta publicidad para la difusión a través del mismo u otros medios municipales.

2. En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá incluirse el anagrama y logotipo del patrocinio del Ayuntamiento de Pedro Abad, con indicación expresa de la colaboración en la actividad.

3. La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.

4. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en

la ley y de las sanciones aplicables, en los casos de:

a) Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades.

En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.

c) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 11 de estas Bases.

d) Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 12 de estas Bases.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente Convocatoria.

g) En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

14. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En la Unidad de Subvenciones del Ayuntamiento se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases. Así como en la web de éste Ayuntamiento (<https://ayunpedroabad.es/reglamentos-formularios/SUBVENCIONES>)

15. INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. VIGENCIA.

Las presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2023 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

Lo que publica para su general conocimiento, en Pedro Abad.

Pedro Abad, 31 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.